OFICIO Nº0329-2022-GRSM/DRESM- D-UGEL-L

Señor:
Prof. María Carolina Tello Pérez
DIRECTORA – UGEL EL DORADO

Asunto : COMUNICA DOCENTES REASIGNADOS EN LA ETAPA REGIONAL - SEGUNDA FASE

Referencia : RVM N°042-2022-MINEDU
Oficio Múltiple N°00065-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD
Oficio Múltiple N° 016-2022-GRSM-DRE/DO-RRHH
Oficio Múltiple N°00081-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Fecha : Lamas, 15 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos en referencia y a las disposiciones legales que regulan el proceso de Reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento para comunicarle los **docentes reasignados a la UGEL Lamas** que tienen como origen de jurisdicción la **UGEL** que Ud. dirige.

ANTECEDENTES

En virtud a la RVM N° 042-2022-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para Reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, se precisa:

1. Que la presente NT tiene por objetivo regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

2. Define la reasignación como: Acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado de una institución educativa pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal, manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, manteniendo su misma jornada laboral.

3. Expresa en el numeral **6.1.4 Son obligaciones del Comité de Reasignación** literal ***b) Dirigir el proceso de reasignación docente respetando las actividades y plazos señalados en el cronograma aprobado por la DRE***; y en caso, se requiera su modificación del cronograma, deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.

4. Mediante Oficio Múltiple N° 016-2022-GRSM-DRE/DO-RRHH la Dirección Regional de Educación comunica el cronograma sobre el cual se desarrollará el Proceso de Reasignación en la región San Martín.

5. En la actividad once (11) del precitado comunicado se menciona "***UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor***" teniendo como fecha programada **15/07/2022**.

DESARROLLO

a) Como parte de las funciones del Comité y en cumplimiento estricto del Cronograma Regional, la UGEL Lamas realizó el proceso de adjudicación virtual de la **Etapa Regional – Segunda Fase** de acuerdo al detalle siguiente:

INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA : martes 12, 08:00 am.
Link : https://us02web.zoom.us/j/88603406639

b) En el proceso de adjudicación mencionado se adjudicó el siguiente docente perteneciente al área de desempeño de Gestión Pedagógica en el cargo de Profesor de la **UGEL** que Ud. dirige:

N	Causal	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Ugel /Dre Origen	Nivel	Código Plaza Destino	I.E Destino
1	IP	06935827	VIDAL DOMINGUEZ JUVENCIO WILMER	UGEL EL DORADO	PRIMARIA	1105413111P4	0567 - EL NARANJAL

c) Cabe mencionar que el proceso se realizó mediante el **Aplicativo de Reasignación** del **MINEDU** en las fechas y horarios previstos, por lo que se menciona a su despacho que podrá verificar que las plazas de los docentes **reasignados a la UGEL Lamas**, aparecen en su aplicativo con el siguiente motivo de vacante:

(POR REASIGNACIÓN: "*Nombres y apellidos del/la docente***" A LA UGEL LAMAS DE SAN MARTIN SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU)**

CONCLUSIÓN

- En concordancia con el punto 11. del presente informe, se precisa que, **un (01) docente** perteneciente a la **UGEL** que Ud. dirige se reasignó a la UGEL Lamas, teniendo en cuenta que pertenece al área de desempeño laboral de **Gestión Pedagógica** la **vigencia** se hará **efectiva a partir del 01.MAR.2023**.

Finalmente se solicita a su despacho comunicarnos oportunamente en caso cuente con docentes de jurisdicción de la UGEL Lamas que se hayan reasignado a una IE de su jurisdicción.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., la ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi cordial estima.

*Resolución de docente adjudicado.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA N° 306 - LAMAS

Prof. Nicolas Jaymer González Vásquez
DIRECTOR DE LA UGEL - LAMAS

NJGV/D.UGEL-L
CEMV/P.CRD 2022
C.c. Archivo

UGEL LAMAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°01612-2022

LAMAS, 12 JUL 2022

Visto, el Expediente N° 7858, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Politica del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REASIGNAR** , a partir del primero de marzo del 2023, a **JUVENCIO WILMER VIDAL DOMINGUEZ**, con DNI N° **06935827** en el cargo de **PROFESOR,** con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	9.90	7.00	32.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA	:	**1195213111P4**
NIVEL EDUCATIVO	:	**Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**0330**
UGEL	:	**UGEL EL DORADO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA	:	**1105413111P4**
NIVEL EDUCATIVO	:	**Primaria**
AREA CURRIC./ ESPEC.	:	**-**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**0567 EL NARANJAL**
MOTIVO DE VACANTE	:	**REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : TRIGOSO PAREDES, CHARITO (R-2020)**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

NICOLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ
DIRECTOR
UGEL LAMAS